



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 5713

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía TRANS RABBIT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de mayo de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.1211 de 23 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 1256, Tomo 128, el 27 de mayo de 1997;

QUE la compañía TRANS RABBIT S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio de 2001, aprobada mediante Resolución No.01.Q.IJ.4741 de 05 de octubre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 288, Tomo 134, el 28 de enero de 2003, estableció sucursales en las ciudades de Guayaquil, Manta, Cuenca, Esmeraldas, Latacunga y Baños y reformó sus estatutos en los términos constantes en la mencionada escritura pública;

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el memorando No. SC.ICI.CCP.Q.13.0378 de 12 de septiembre de 2013, al que adjunta el Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.13.0272, de la misma fecha, en el que se concluye que la compañía TRANS RABBIT S.A., ha incumplido disposiciones legales en los actos societarios relacionados con la celebración de juntas generales, transferencias de acciones y otros derivados de ellos, así como, no ha presentado la información financiera y contable correspondiente al ejercicio económico 2011, lo que ha imposibilitado a este órgano de control verificar la real situación económica y financiera de la compañía, con lo cual ha obstaculizado y dificultado la labor de control de esta Institución, lo que configura la causal de disolución prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE la Intendencia Jurídica ha emitido su pronunciamiento mediante memorando No. SC.IJ.DJC.Q.13.138 de 02 de octubre de 2013, en base al Informe de Control No. SC.ICI.CCP.Q.13.0272 de 12 de septiembre de 2013, en el que se determina que la compañía TRANS RABBIT S.A. no ha cumplido la Ley y los requerimientos exigidos por la Superintendencia de Compañías, imposibilitando con ello la determinación de la situación real financiera y económica de la compañía; y, por otro lado, ha infringido las disposiciones de los artículos 189 y 246 de la Ley de Compañías al no justificar en forma legal la pérdida ni reposición de los documentos extraviados de la compañía; así como, no ha demostrado el cumplimiento de la disposición del artículo 181 del Código Civil en las transferencias de acciones detalladas en el informe de control antes indicado, hechos que ubican a la compañía en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 la Ley de Compañías;

QUE mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1313 de 13 de noviembre de 2013, la Intendencia Jurídica y la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, recomiendan la suscripción de la presente Resolución para declarar de oficio la disolución de la compañía TRANS RABBIT S.A. y disponer su liquidación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio disuelta a la compañía TRANS RABBIT S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 14 de mayo de 1997, ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por Resolución No. 97.1.1.1.1211 de 23 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo No. 1256, Tomo 128, de 27 de mayo de 1997,



y sus sucursales en las ciudades de Guayaquil, Manta, Cuenca, Esmeraldas, Latacunga y Baños, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía TRANS RABBIT S.A., en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía TRANS RABBIT S.A., dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía y de sus sucursales, el texto íntegro de esta Resolución. Cumplido, remitirá a este Despacho, de manera inmediata, un ejemplar íntegro del periódico donde se efectuó dicha publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía TRANS RABBIT S.A. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles y de la Propiedad a cuyo cargo se encuentran los Registros Mercantiles de Guayaquil, Manta, Cuenca, Esmeraldas, Latacunga y Baños, tomen nota del contenido de la presente Resolución conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía TRANS RABBIT S.A. se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía TRANS RABBIT S.A. al economista MBA Víctor Hugo Albán Romero y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el economista MBA Víctor Hugo Albán Romero, designado liquidador, inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía; y, en los Registros Mercantiles de Guayaquil, Manta, Cuenca, Esmeraldas, Latacunga y Baños, domicilios de sus sucursales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía TRANS RABBIT S.A., se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre su obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta No. 7425147 del Banco del Pacífico, como Banco Corresponsal.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

-3-
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13
TRANS RABBIT S.A.

5713

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución, para todos los efectos legales, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas; al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 NOV 2013

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MSC/Exp. 85296